



Resolución Jefatural No. 454 -2013-AGN/J.

Lima, 18 NOV 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don **Laura Renee Flores Terán** (Registro N° 135610) y el Informe N° 527-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7° de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;





Que, mediante documento ingresado con Registro N° **135610** del **13** de noviembre de **2013** (obrante a fojas 01), doña **Laura Renee Flores Terán** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el séptimo considerando de la presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **16** de agosto de **2013** (obrante a fojas dos);



Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra venta** de fecha **dieciocho (18) de setiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Virgilio Alzamora Valdez**, por **Betty Gastula Paniagua de Vidal** a favor de doña **Laura Renee Flores Terán**; instrumento que se inicia en el folio número **25,442** y finaliza en el folio número **25,446** del Protocolo número **266** y que consta de **siete (07)** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta Completar espacios vacíos respecto al nombre del cónyuge, ocupación y las generales de ley de Betty Gastula Paniagua de Vidal (folio N° 25,442), falta completar espacios vacíos respecto al nombre del cónyuge, ocupación y las generales de ley de Laura Renee Flores Terán (folio N° 25,442 vuelta), falta completar espacio vacío respecto al nombre y las generales de ley cónyuge de la compareciente Betty Gastula Paniagua de Vidal (folio N° 25,442 vuelta, 25,444 vuelta), falta cerrar espacio vacío (folio N° 25,443), falta la firma de los comparecientes: Betty Gastula Paniagua de Vidal y Laura Renee Flores Terán (folio N° 25,446) y falta la firma del ex notario Virgilio Alzamora Valdez (folio N° 25,446);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al Notario de Lima **Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud de la recurrente;

Que, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



Resolución Jefatural No. 454

-2013-AGN/J.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien completará los espacios vacíos respecto al nombre del cónyuge, ocupación y las generales de ley de Betty Gastula Paniagua de Vidal (folio N° 25,442), completará espacios vacíos respecto al nombre del cónyuge, ocupación y las generales de ley de Laura Renee Flores Terán (folio N° 25,442 vuelta), Completará espacio vacío respecto al nombre y las generales de ley del cónyuge de la compareciente Betty Gastula Paniagua de Vidal (folio N° 25,442 vuelta, 25,444 vuelta), completará espacio vacío (folio N° 25,443), tomará las firmas de los compareciente: Betty Gastula Paniagua de Vidal y Laura Renee Flores Terán (folio N° 25,446) y autorizará la Escritura Pública en sustitución del ex notario de Lima Dr. Virgilio Alzamora Valdez; indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.



Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización Administrativa y al Notario autorizado y comuniquen a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional